

por enfermedad ó impedimento Al Propietario haya ejercido la
R^a Jurisdicción, pues como quiera q^e este empleo corre por la Es-
cala de Antiquidad en algún modo persiga el D^{no}. Al
q^e sigue á D^{no} Recor^r. Decano, comprobando lo referido el
que el For^o Dⁿ Alonso Monreal y Melgarej Abog^{do} Al^o R^o con-
sejo (que se halla presente, y fue Teniente Al^o For^o Dⁿ Miguel
de Ribles Marín) nunca por ausencia ó enfermedad Al mismo
ni por otra causa, ejerció D^{na} R^a Jurisdicción, y con Testimonio
á este Decreto se contesto á D^{no} R^o Consejo.
En este Estado entró el For^o Dⁿ Juan Torrecilla Al Puerto
Diose cuenta á este Ayuntamiento. A una Carta orden comunicada p^a
el For^o Dⁿ Juan Sempere Al Consejo á su Mag^d. y su Fiscal Alo-
libil en la R^a Chancilleria de la Ciudad de Granada su fha. en espre-
sente Mes con la Certificación, q^e le acompaña del Dⁿ Joaquín Torref-
A Vargas del Consejo á su Mag^d. su S^{no}. Es^{no}. á la Cámara del ac-
uerdo, y presidencia de D^{na} R^a Chancilleria su fha. en vire del q^e Vise-
en la q^e á consecuencia de la Pretension, q^e tiene hecha este Ayunta-
miento acerca de q^e se confirmara la facultad expedida en el
año de mil ochocientos cinquenta, y ocho á favor de la R^a Capitanía
y culto de la L^{ta} Cruz de esta Villa, y q^e se ampliase, la q^estionaci-
on á limosnas á los Reynos de Granada, Jaén, Cordova, Sevilla
y Valencia enq^e se previene á Venustas Alo expuesto por D^{no} For-
tísal, q^e si esta Villa tubiese q^e decir algunas cosas por vía de in-
tervencion en el expediente formado lo hiciere por medio de Prov.
de aquel Tribunal; A virtud Alo qual manifiesta este Ayunta-
m^{to}, q^e la Pretension hecha sobre la confirmacion de la facultad
q^e se cita, y ampliacion á los Reynos, q^e se refieren es en un to-
todo arreglada por necesidad, pues siendo la Funcion q^e siempre
se ha hecho en obsequio á D^{na} S^{ma} Reliquia la mas solem

